

<p>RESOLUCION No AGN/49/RES/4</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>MISIONES EN EL EXTRANJERO</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1980</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p><i>Título: Reglas generales relativas a la cooperación internacional entre servicios de policía o servicios que cumplen tareas policiales</i></p>
--	---

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 49a. reunión celebrada en Manila del 13 al 21 de noviembre 1980,

HABIDA CUENTA de que en el curso de la reunión de Jefes de las OCN, los delagados de numerosos países señalaron a la atención de la Asamblea los problemas relacionados con las misiones de los investigadores policiales en el extranjero, en particular con ocasión de investigaciones efectuadas para esclarecer asuntos criminales,

CONSIDERANDO que esas misiones pueden originar algunas dificultades jurídicas y prácticas, en particular cuando no están preparadas adecuadamente por intermedio de los Oficinas Centrales Nacionales competentes,

OBSERVANDO que esas misiones revisten generalmente considerable importancia para el esclarecimiento de asuntos criminales,

DESEANDO que las Oficinas Centrales Nacionales conozcan mejor los procedimientos y disposiciones que permiten a los países miembros recibir a investigadores policiales extranjeros en misión y que rigen su presencia y situación jurídica durante su misión en territorio extranjero,

RECUERDA la resolución AGN/42/RES/8 titulada "Cooperación entre las OCN-Misiones en el extranjero" aprobada por la Asamblea General en su 42a. reunión (Viena, 1973),

REAFIRMA que los desplazamientos de investigadores policiales fuera de las fronteras de su país deben ser preparados y organizados por conducto de los Oficinas Centrales Nacionales,

PIDE al Secretario General que efectúe un estudio sobre esta cuestión, consultando a las OCN, con el fin de elaborar un documento de referencia con información completa sobre las condiciones jurídicas y materiales de dichas misiones, así como sobre el marco jurídico y práctico del país en que deben desenvolverse.